

la proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de pérdidas de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A.» (C-29), la documentación correspondiente al seguro de vida entera a triple capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A.» (C-29), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida entera a triple capital, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.» (C-380), la documentación relativa al seguro de vida y riesgo complementario, aplicable a personas físicas titulares de Planes de Ahorro en participaciones de Fondos de Inversión Mobiliaria.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.» (C-380), interesa la aprobación del testimonio individual, boletín de adhesión, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida y riesgo complementario, aplicable a personas físicas titulares de Planes de Ahorro en participaciones de Fondos de Inversión Mobiliaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con carácter provisional, hasta tanto se ponga en vigor una Reglamentación completa y actualizada sobre seguros colectivos y acumulativos. La documentación que se aprueba se aplicará con la limitación fijada en el número primero de la Orden ministerial de 25 de abril de 1964 y solamente podrá utilizarse en aquellos casos en que los planes de ahorro se ajusten a modelos previamente aprobados, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1965 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141), la documentación relativa al seguro de vida y riesgo complementario, aplicable a personas físicas titulares de Planes de Ahorro en participaciones de Fondos de Inversión Mobiliaria.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Peninsular, S. A. de Seguros» (C-141), interesa la aprobación del testimonio individual, boletín de adhesión, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida y riesgos complementarios, aplicable a personas físicas titulares de Planes de Ahorro en participaciones de Fondos de Inversión Mobiliaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con carácter provisional, hasta tanto se ponga en vigor una Reglamentación completa y actualizada sobre seguros colectivos y acumulativos. La documentación que se aprueba se aplicará con la limitación fijada en el número primero de la Orden ministerial de 25 de abril de 1964 y solamente podrá utilizarse en aquellos casos en que los planes de ahorro se ajusten a modelos previamente aprobados, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1965 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros» (C-26), la documentación relativa al seguro de pérdidas de beneficios a consecuencia de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros» (C-26), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Covadonga, S. A. de Seguros» (C-56), la documentación correspondiente al seguro de vida entera a triple capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Covadonga, S. A. de Seguros» (C-56), en solicitud de aprobación de la póliza, nota técnica y tarifa del seguro de vida entera a triple capital, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Fomento Español de Seguros, S. A.» (C-83), la documentación correspondiente al seguro de maquinaria, con carácter provisional.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Fomento Español de Seguros, Sociedad Anónima» (C-83), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, nota técnica y tarifas del seguro de maquinaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.